



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005083 22 MAY 2019

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 343 del 18 de enero de 2019, por medio de la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Sistemas Integrados de Gestión presentada por la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 343 del 18 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, decidió renovar el Registro Calificado al programa Tecnología en Sistemas Integrados de Gestión, ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Cartagena (Bolívar).

Que mediante solicitud 2019-ER-018839 del 29 de enero de 2019, la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo solicitó la corrección de la Resolución número 343 del 18 de enero de 2019, manifestando que "(...).... Nuestra solicitud obedece a que en el Artículo Primero de dicha Resolución se dice que el título a otorgar es *Tecnólogo(a) en Sistemas Integrados de Gestión*, lo correcto es agregar la sigla HSEQ tal como fue presentado en el documento de renovación y como fue sugerido por la sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES: *Tecnólogo(a) en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ.*" (...) (sic).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*"

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 343 del 18 de enero de 2019, por medio de la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Sistemas Integrados de Gestión presentada por la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo".

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que mediante la Resolución número 343 del 18 de enero de 2019, se renovó el registro calificado del programa de Tecnología en Sistemas Integrados de Gestión la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, de la cual por error involuntario se omitió la sigla HSEQ en la denominación y en el título a otorgar del programa objeto de la resolución.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la Resolución 343 del 18 de enero de 2019, especificando que se aprueba la modificación en la denominación del programa de Tecnología en Sistemas Integrados de Gestión a ser Tecnología en Sistemas Integrados de Gestión -HSEQ- y en título a otorgar que pasa de Tecnólogo/a en Sistemas Integrados de Gestión a ser Tecnólogo/a en Sistemas Integrados de Gestión -HSEQ-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Corregir el el artículo primero de la Resolución número 343 del 18 de enero de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación solicitada al siguiente programa:

Institución:	Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo
Denominación del programa:	Tecnología en Sistemas Integrados de Gestión - HSEQ-
Título a otorgar:	Tecnólogo/a en Sistemas Integrados de Gestión - HSEQ-
Desarrollo del programa:	Cartagena (Bolívar)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	96"

Artículo 2. Efectos. La presente resolución no modifica la vigencia del registro calificado renovado al programa Tecnología en Sistemas Integrados de Gestión -HSEQ, mediante la Resolución número 343 del 18 de enero de 2019.

Artículo 3.- Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4.- Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 343 del 18 de enero de 2019, por medio de la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Sistemas Integrados de Gestión presentada por la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo".

Artículo 5.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6.- Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior 
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código de proceso: 44114



**La educación
es de todos**

Mineducación

Citación para Notificación personal.
24 de mayo de 2019
2019-EE-066514
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Dionisio Velez White
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO
Calle del Cuartel 36-54
Cartagena Bolívar
tecnar@tecnar.edu.co 6600671

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 005083 DE 22 MAY 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**La educación
es de todos**

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**La educación
es de todos**

Mineducación

**Acta de Notificación por Aviso.
05 de junio de 2019
2019-EE-072814
Bogotá, D.C.**

**Señor(a)
Dionisio Velez White
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO
Calle del Cuartel 36-54
Cartagena Bolívar
tecnar@tecnar.edu.co 6600671**

**PROCESO: Resolución 005083 DE 22 MAY 2019.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Dionisio Velez White.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 05 de junio de 2019, remito al Señor (a): Dionisio Velez White, copia de Resolución 005083 DE 22 MAY 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 005083 DE 22 MAY 2019

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



Cartagena de Indias D.T y C, 21 de junio del año 2019

Rad. No. 2019-003119

Señor(a)
DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Dir. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Bogotá.

Asunto: Notificación Electrónica Res. 005083 de 22 de mayo de 2019

Cordial saludo,

En atención a comunicado allegado el día 20 de junio de 2019, mediante el cual nos solicitan comparecer dentro de 5 días hábiles a la fecha de envío de la misma, para recibir notificación del contenido de la Resolución N. 005083 de 22 de mayo de 2019.

Por autorización del Representante Legal de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo Dionisio Vélez White, de acuerdo a poder adjunto, me permito solicitar se surta la notificación mencionada de manera electrónica a mi correo de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

DIONISIO VÉLEZ WHITE
Rector



www.unitecnar.edu.co





La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 27/06/2019
RADICADO: 2019-EE-087439 Fol: 1 Anex: 0
Destino: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE
AREVALO
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA

Señor (a)

DIONISIO VELEZ WHITE

Representante legal

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO

E-mail: vicerrectoria.calidad@unitecnar.edu.co; carlos.granadillo@tecnar.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 5083 de 22 de MAYO de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 5083 de 22 de MAYO de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la resolución N°. 5083 de 22 de MAYO de 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Jcastroc

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E14900692-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Electronicas <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co>)

Destino: carlos.granadillo@tecnar.edu.co

Fecha y hora de envío: 27 de Junio de 2019 (10:47 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 27 de Junio de 2019 (10:47 GMT -05:00)

Asunto: Notificación electrónica de la resolución N°. 5083 de 22 de MAYO de 2019 (EMAIL CERTIFICADO de NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 27/06/2019

RADICADO: 2019-EE-087439 Fol: 1 Anex: 0

Destino: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)

DIONISIO VELEZ WHITE

Representante legal

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO

E-mail: vicerrectoria.calidad@unitecnar.edu.co; carlos.granadillo@tecnar.edu.co

Asunto: Notificación electrónica de la resolución N°. 5083 de 22 de MAYO de 2019

Cordial Saludo,